



Resolución Directoral

VISTO, el escrito de registro N° T-356641-2024 del 18 de julio de 2024, sobre solicitud de renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 042-2014-MTC/03;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2014-MTC/03 del 30 de enero de 2014, se otorgó a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUMPA**, autorización por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Llumpa, departamento de Ancash, con plazo de vigencia hasta el 05 de febrero de 2024;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, en adelante Ley, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, en adelante Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, el artículo 68 del Reglamento, establece que la solicitud de renovación de autorización, puede presentarse desde los seis (6) meses previos a la fecha del vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización, hasta el mismo día de su vencimiento;

Que, asimismo el artículo 68-A del citado Reglamento, señala que de no presentarse la solicitud de renovación dentro del plazo señalado en el artículo 68, la Dirección de Autorizaciones conforme a lo señalado en el literal b) del artículo 31 de la Ley, solicita a la Dirección de Control que en un plazo no mayor de dos (2) meses del vencimiento del plazo de la autorización, remita un informe sobre la operatividad del servicio;

Que, de la revisión de los actuados se verifica que la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUMPA**, no presentó solicitud de renovación dentro del plazo señalado en el artículo 68 del Reglamento, por lo que la Dirección de Fiscalizaciones de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3558496> ingresando el número de expediente **T-356641-2024** y la siguiente clave: IMG0D5 .



Resolución Directoral

Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones, verificó la operatividad de la estación autorizada, conforme a lo dispuesto en el artículo 68-A del citado Reglamento;

Que, con Informe N° 0013-2024-MTC/29.02.Huaraz del 8 de mayo de 2024, complementado con Informe N° 0045-2024-MTC/29.02.Huaraz del 10 de setiembre de 2024, la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones, informó que la estación de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUMPA** se encontraba operando el servicio de radiodifusión; y, en consecuencia con Oficio N° 1329-2024-MTC/28.01 del 5 de julio de 2024, se requirió a la administrada el cumplimiento de los requisitos para iniciar el procedimiento de renovación, en mérito a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 68-A;

Que, con escrito de Visto, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUMPA**, presentó la solicitud de renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 042-2014-MTC/03;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, en su Procedimiento N° DGAT-023 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, señala que la solicitud de renovación de autorización para el servicio de radiodifusión (Persona Jurídica) se encuentra sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez (110) días hábiles;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 3778-2024-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que corresponde renovar la autorización otorgada a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUMPA** mediante Resolución Viceministerial N° 042-2014-MTC/03, al haber cumplido con las condiciones para la renovación y la presentación de los requisitos previstos para tal efecto, y verificarse que la administrada no se encuentra incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3558496> ingresando el número de expediente **T-356641-2024** y la siguiente clave: IMG0D5.



Resolución Directoral

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC y sus modificatorias, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado con Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; y,

Con la opinión favorable de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar por el plazo de diez (10) años la autorización otorgada a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUMPA** mediante Resolución Viceministerial N° 042-2014-MTC/03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Llumpa, departamento de Ancash, la cual vencerá el 05 de febrero de 2034.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, y sus modificatorias, la titular adoptará las acciones necesarias para garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados en el acotado Decreto Supremo.

ARTÍCULO 4.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3558496> ingresando el número de expediente **T-356641-2024** y la siguiente clave: IMG0D5.



Resolución Directoral

expidan.

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución será publicada en el Portal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc).

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

MIGUEL ANGEL VIACAVA DEXTRE

DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE AUTORIZACIONES EN
TELECOMUNICACIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3558496> ingresando el número de expediente **T-356641-2024** y la siguiente clave: IMG0D5 .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



BICENTENARIO
PERÚ
2024